



MUTUALIDAD ABOGACÍA

DOCUMENTO DE TRABAJO

**ASAMBLEA GENERAL 2018 (LXXXI)
MUTUALIDAD GENERAL
DE LA ABOGACÍA**

Día: 09 de junio de 2018

Convocatoria: a las 9,00 horas en primera y a las 10,00 en segunda

Lugar: Auditorio Museo Nacional Centro Arte Reina Sofía.

Ronda de Atocha, 2. Madrid 28012



Una vez constituida la Asamblea, se desarrollará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección para cubrir seis vacantes de Vocales de la Junta de Gobierno, de las que cuatro corresponde ocupar a representantes de los mutualistas y dos a representantes de los socios protectores **P. 4**
2. Elección por la Asamblea de un miembro de la Comisión de Control y su correspondiente suplente **P. 4**
3. Informe de la Presidencia **P. 4**
4. Aprobación, si procede, de la gestión, balance de situación y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio económico de 2017, asignación de la rentabilidad del Plan Universal, asignación de una prestación extraordinaria a pensionistas de los planes básicos (Plan de Seguridad Profesional, Plan de Previsión Profesional de la Abogacía y Plan Mutual de Previsión) y destino del excedente, previo informe de la Comisión de Control. Asimismo, en este punto del orden del día, se dará a conocer a la Asamblea General, el informe de la situación financiera y solvencia al cierre de 2017 **P. 5**
5. Aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2018 **P. 6**
6. Propuesta de acuerdo para la modificación de los artículos **24, 25, 26, 29, 42, 43, 44 y Disposición Final Cuarta del Reglamento del Plan Universal P. 11**
7. Informe sobre el Fondo de Asistencia Social, propuesta de acuerdo de una derrama anual de 10 euros a los mutualistas activos y su gestión por la Fundación Mutualidad Abogacía, y aprobación si procede del presupuesto de ingresos y gastos para el periodo 01/07/2018 a 30/06/2019 **P. 17**
8. Examen y debate, en su caso, de los asuntos propuestos por mutualistas **P. 19**
9. Ruegos y preguntas **P. 19**
10. Aprobación del Acta **P. 19**

COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EN RELACIÓN CON EL CENSO DE MUTUALISTAS (ACTIVOS Y PASIVOS) CON DERECHOS POLÍTICOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

	COLEGIO	CENSO	REPRESENTANTES		COLEGIO	CENSO	REPRESENTANTES		
			MUTUALISTAS	PROTECTORES			MUTUALISTAS	PROTECTORES	
1	Álava	522	1	1	46	Málaga	3.928	6	1
2	Albacete	817	2	1	47	Manresa	119	1	1
3	Alcalá de H.	922	2	1	48	Mataró	209	1	1
4	Alzira	353	1	1	49	Melilla	179	1	1
5	Alcoy	176	1	1	50	Murcia	2.572	4	1
6	Alicante	2.965	5	1	51	Ourense	652	1	1
7	Almería	1.406	2	1	52	Orihuela	543	1	1
8	Antequera	250	1	1	53	Oviedo	2.467	4	1
9	Ávila	259	1	1	54	Palencia	291	1	1
10	Badajoz	1.181	2	1	55	Pamplona	1.134	2	1
11	Baleares	2.392	4	1	56	Pontevedra	1.068	2	1
12	Barcelona	8.763	14	1	57	Reus	167	1	1
13	Burgos	759	1	1	58	Sabadell	446	1	1
14	Cáceres	714	1	1	59	Salamanca	948	2	1
15	Cádiz	1.992	3	1	60	San Feliú Ll.	182	1	1
16	Cantabria	1.260	2	1	61	S.Sebastián	1.329	2	1
17	Cartagena	548	1	1	62	Sta.C.Palma	156	1	1
18	Castellón	1.329	2	1	63	Sta.C.Tenerife	2.010	3	1
19	Ceuta	205	1	1	64	Santiago Comp.	731	1	1
20	Ciudad Real	948	2	1	65	Segovia	298	1	1
21	Córdoba	1.658	3	1	66	Sevilla	5.698	9	1
22	A Coruña	2.449	4	1	67	Soria	157	1	1
23	Cuenca	305	1	1	68	Sueca	153	1	1
24	Elche	534	1	1	69	Tafalla	22	1	1
25	Estella	49	1	1	70	Talavera	181	1	1
26	Figueres	96	1	1	71	Tarragona	464	1	1
27	Ferrol	327	1	1	72	Terrasa	239	1	1
28	Gijón	978	2	1	73	Teruel	95	1	1
29	Girona	848	2	1	74	Toledo	720	1	1
30	Granada	2.648	4	1	75	Tortosa	168	1	1
31	Granollers	204	1	1	76	Tudela	96	1	1
32	Guadalajara	388	1	1	77	Valencia	6.912	11	1
33	Huelva	894	2	1	78	Valladolid	1.433	3	1
34	Huesca	242	1	1	79	Vic	267	1	1
35	Jaén	1.424	3	1	80	Vigo	1.234	2	1
36	Jerez de la F.	477	1	1	81	Vizcaya	3.262	5	1
37	La Rioja	584	1	1	82	Zamora	302	1	1
38	Lanzarote	183	1	1	83	Zaragoza	2.207	4	1
39	Las Palmas	2.445	4	1					
40	León	1.284	2	1		Sumas	128.458	234	83
41	Lleida	656	1	1		Consejo Gral.Abogacia y Consejos de CC.AA.			11
42	Lorca	192	1	1		Junta de Gobierno		14	7
43	Lucena	144	1	1		TOTAL		248	101
44	Lugo	671	1	1					
45	Madrid	37.978	61	1		Total miembros Asamblea			349



1. ELECCIÓN PARA CUBRIR SEIS VACANTES DE VOCALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

De acuerdo con la convocatoria, se eligen seis vocales, cuatro, por expiración del mandato de la Sra. Almeida Lorences, Sr. Cabrero García, Sr. Fernández Polanco y Sr. Suárez González representantes de los mutualistas; y dos representantes de los protectores por la expiración del mandato del Sr. Artech Gil y Sr. Sanz Fernández-Lomana.

El proceso electoral se rige por los Estatutos y las reglas establecidas en la convocatoria.

El plazo de presentación de candidaturas se abre el día 23 de marzo y quedará cerrado el día 7 de mayo de 2018.

Todos los mutualistas podrán presentar su candidatura para cubrir las vocalías vacantes, mediante escrito en el que se indicará, aparte de sus datos personales, domicilio y correo electrónico, si desea ser candidato a vocal representante de los mutualistas o vocal representante de los protectores, sin que pueda concurrir simultáneamente a ambas vocalías. Para ser elegible el interesado deberá estar al corriente en las obligaciones mutuales y no tener un interés en conflicto con los de la Mutualidad tal y como regula el art. 28.2 de los estatutos de la Mutualidad.

Por mandato de la Ley 20/2015 de 14 de Julio y Real Decreto 1060/2015 de 20 de noviembre de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y la Orden ECC/664/2016, es imprescindible que junto al escrito referido en el párrafo anterior se presente un certificado de antecedentes penales y Currículum Vitae del candidato que acrediten las condiciones de Aptitud y Honorabilidad establecidos en las mencionadas normas.

El escrito, junto a la documentación referida en el párrafo anterior, deberá llegar a las oficinas centrales de la Mutualidad dentro del citado plazo, y se podrá entregar personalmente, enviar por correo postal o por correo electrónico. En el caso de que la presentación de la candidatura no fuera acompañada de la documentación preceptiva se advertirá de tal extremo al mutualista a fin de que subsane el defecto dentro del plazo de presentación de candidaturas.

De acuerdo con lo establecido en el número 3 del artículo 529 quince de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital, la documentación aportada

por el Candidato será revisada por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos de la Mutualidad.

En la Asamblea, los asambleístas serán llamados para votar por orden alfabético de los Colegios, a continuación votarán los miembros de la Junta de Gobierno, efectuándose un segundo llamamiento.

Existirán dos urnas destinadas a recibir cada una las papeletas de voto que se confeccionen para elegir los vocales de la Junta de Gobierno representantes de los mutualistas o de los protectores.

Finalizada la votación, se procederá al escrutinio público de los votos, proclamándose los candidatos electos.

2. ELECCIÓN POR LA ASAMBLEA DE UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y SU CORRESPONDIENTE SUPLENTE

Se elige un miembro de la Comisión de Control y su correspondiente suplente, por la expiración del mandato del miembro titular Sra. Ramos Martínez.

El plazo de presentación de candidaturas se abre el día 23 de marzo y quedará cerrado el día 7 de mayo de 2018.

Todos los mutualistas, al corriente en las obligaciones mutuales, podrán presentar su candidatura, mediante escrito que deberá tener entrada en las oficinas de la Mutualidad dentro del citado plazo.

La proclamación de candidatos, papeletas y votaciones se efectuará, con las oportunas adaptaciones, conforme al procedimiento establecido para las elecciones a vocales de la Junta de Gobierno, votando todos los asambleístas.

Serán incompatibles los cargos de miembro de la Comisión de Control y de la Junta de Gobierno.

3. INFORME DE LA PRESIDENCIA

El Presidente efectúa su informe ante la Asamblea.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA GESTIÓN, BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2017, ASIGNACIÓN DE LA RENTABILIDAD DEL PLAN UNIVERSAL, ASIGNACIÓN DE UNA PAGA EXTRA A PENSIONISTAS DE PLANES BÁSICOS (PLAN DE SEGURIDAD PROFESIONAL, PLAN DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA ABOGACÍA Y PLAN MUTUAL DE PREVISIÓN) Y DESTINO DEL EXCEDENTE, PREVIO INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL

4.1. Propuesta de aprobación de la gestión y de las cuentas anuales

Las magnitudes principales del ejercicio 2017 de la Mutualidad reflejan un crecimiento en las aportaciones de los mutualistas del 5,08% (30,4 mi-

llones más que el año anterior, hasta alcanzar los 628,8 millones de euros), unos rendimientos financieros netos de gastos de las inversiones que se han reducido en 0,22% (0,7 millones menos que el ejercicio precedente, 328,4 millones) fundamentalmente por la pérdida en la inversión del Banco Popular y unas provisiones técnicas acumuladas de 6.624 millones (683,3 millones adicionales, un 11,50% más).

La rentabilidad total, neta, de las inversiones asignadas al Plan Universal de la Abogacía se sitúa en el 5,17% (frente al 5,62% en 2016) sobre los activos medios invertidos.

Las prestaciones se han incrementado un 17,20%, alcanzando 236,3 millones (34,6 millones más que en 2016). Los gastos comerciales y de administración del ejercicio 2017 han crecido un 4,68%, y el ratio de gastos, sobre el total de ahorro gestionado, se ha reducido al 0,20% frente al 0,22% del año 2016, con ventaja más que destacable en relación a cualquier otro instrumento de previsión, ya sean seguros de vida o planes de pensiones.

El excedente del ejercicio 2017 ha alcanzado los 22,6 millones de euros. La Junta de Gobierno, que ha formulado las cuentas anuales del ejercicio 2017 en su reunión de 22 de marzo de 2018, propondrá a la Asamblea que el resultado íntegro pase a reforzar las reservas patrimoniales, con lo que el total de fondos propios alcanzará la cifra de 319 millones al cierre de 2017, un 7,62% más que la acumulada al cierre del ejercicio precedente.

	31/12/2016	31/12/2017	DIFERENCIA	% VARIAC.
Total Ahorro gestionado	5.941.127.763,45 €	6.624.441.738,23 €	683.313.974,78 €	11,50%
Aportaciones de los Mutualistas	598.397.192,55 €	628.766.366,52 €	30.369.173,97 €	5,08%
Ingresos netos de las inversiones	329.071.671,46 €	328.360.462,39 €	-711.209,07 €	-0,22%
Ratio de rentabilidad neta	5,62%	5,17%	-	-
Prestaciones pagadas	201.655.491,35 €	236.337.882,02 €	34.682.390,67 €	17,20%
Gastos comerciales y administrativos	12.859.886,57 €	13.462.329,62 €	602.443,05	4,68%
Ratio de gastos sobre ahorro gestionado	0,22%	0,20%	-	-
Excedente Ejercicio	30.359.678,47 €	22.573.875,21 €	-7.785.803,26 €	-25,65%
Fondos Propios	296.429.598,55 €	319.003.473,76 €	22.573.875,21 €	7,62%



4.2. Asignación del complemento de rentabilidad a los mutualistas del Plan Universal

La rentabilidad total de las inversiones, del 5,17%, permite que la rentabilidad a abonar a los mutualistas del Plan Universal - 90% de la rentabilidad real - ascienda, una vez aprobadas las cuentas por la Asamblea, al 4,65%.

En el extracto trimestral facilitado a los mutualistas durante 2017 se ha abonado un 4,25% a cuenta durante el año, con lo que la rentabilidad pendiente de abonar será del 0,40% adicional.

4.3. Abono, si procede, de una asignación extraordinaria por una sola vez en el año 2018 a los pensionistas de planes básicos (Plan de Seguridad Profesional, Plan de Previsión Profesional de la Abogacía y Plan Mutuo de Previsión), por importe de 700 euros

De acuerdo a la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de la Mutualidad y de la Disposición Final Primera del Reglamento del Plan universal (cuya modificación se propone en el punto 9 del Orden del día de esta Asamblea General para adaptarla a esta propuesta), la Junta de Gobierno propondrá a la Asamblea General el pago, extraordinario no vinculante y por una sola vez, consistente en 700 euros a favor de los pensionistas de pensiones de jubilación, viudedad u orfandad e invalidez correspondientes a los Planes Básicos, con cargo a la provisión que al efecto se ha constituido en las cuentas anuales. Se aplicará la indicada mejora a todos los pensionistas de planes básicos (Plan de Seguridad Profesional, Plan de Previsión Profesional de la Abogacía y Plan Mutuo de Previsión). El importe incluido como provisión de prestaciones pendiente de pago al cierre de 2017 para esta paga extra es de 6.450.000 euros.

4.4. Propuesta de destino del excedente del ejercicio

La Junta de Gobierno propone que el excedente del ejercicio, de 22.573.875,21 euros, sea destinado a reservas patrimoniales, de acuerdo con el objetivo de seguir incrementando los fondos propios, anunciado en anteriores asambleas. Con ello la suma del fondo mutuo y las reservas patrimoniales, ascenderá en conjunto a 319.003.473,76 euros.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO

La Junta de Gobierno propone a la Asamblea la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2018 en la forma aprobada en su reunión de 2 de marzo de 2018, que es la siguiente:

I.- APORTACIONES DE LOS MUTUALISTAS

Se prevé que alcancen, en el ejercicio 2018, los 641.350.000 euros, lo que representa un incremento del 2%. Se estima este crecimiento como consecuencia del incremento que se espera de las cuotas periódicas en el Plan Universal (6,5 millones como incremento de cartera con respecto a 2017, de las nuevas altas de mutualistas, y el neto entre la recuperación de aportaciones de mutualistas en suspenso y la provisión de suspensiones de pago de cuotas periódicas en el periodo). En cuanto a las aportaciones extraordinarias se ha estimado que alcanzarán los 180,8 millones (frente a 178,4 millones el año anterior) y que las movilizaciones desde otros sistemas de previsión, como planes de pensiones y planes de previsión asegurados, se mantendrán en niveles parecidos a 2017, fijándose en 25 millones frente a los 25,7 millones del año anterior.

Asimismo se ha previsto en 2018 para nuevas aportaciones del producto de rentas vitalicias 127 millones frente a los 125,9 millones de 2017 y 5 millones para el producto Plan Universal Junior (4,3 millones en 2017).

Para el producto Plan Ahorro 5, que ha tenido muy buena acogida entre los mutualistas, se han estimado unas aportaciones de 25 millones de euros para 2018, frente a los 22,9 millones de 2017.

II.- INGRESOS Y GASTOS DE INVERSIONES

Los ingresos se ha previsto que alcancen la suma total de 361.791.000 euros: los rendimientos de inversiones financieras se estiman en 324.041.000 euros y en cuanto a los ingresos de inmuebles se ha previsto 37.750.000 euros.

En cuanto a los gastos de inversiones se prevé alcancen en el ejercicio 2018 los 18.350.000 euros, frente a los 92.958.579,53 euros en 2017, funda-

mentalmente porque en este último ejercicio se han registrado la pérdida de valor de determinadas inversiones de renta variable (siendo la más importante la inversión en acciones en el Banco Popular por importe de 54.107.990,36 euros) y de deterioro de activos de renta fija y se espera una menor necesidad de provisiones por depreciación o deterioro a imputar en la cuenta de resultados de 2018.

Con estas previsiones, que ya tienen en cuenta la reducción de los tipos de interés en el mercado financiero, los rendimientos totales, netos de los gastos financieros, ascenderían a 343.441.000 euros y la rentabilidad media neta de las inversiones de la Mutualidad al 4,72% frente al 5,17% en el año 2017.

III.- PRESTACIONES DEL EJERCICIO

Las prestaciones periódicas de los antiguos Planes Básicos, las prestaciones a devengar en el Plan Universal de la Abogacía y las de otros seguros de vida se estima que alcancen el importe total de 264.230.000 euros.

Se han previsto un número de fallecimientos y de situaciones de invalidez similar a la de ejercicios precedentes. Para realizar el presupuesto de las prestaciones por jubilación del Plan Universal se ha considerado, la experiencia en estos últimos años y el valor acumulado de ahorro-jubilación estimado a la fecha de devengo, de aquellos mutualistas que en el ejercicio 2018 cumplen la edad de jubilación por este Plan entre 65 y 70 años y opten por jubilarse, estimando que el 50% retirará su saldo acumulado en forma de capital incentivado por el calendario fiscal para no perder la deducción fiscal sobre las aportaciones anteriores a 2007, y el otro 50% percibirá su prestación en forma de renta en cualquiera de sus modalidades o mediante cobros no periódicos. Se ha considerado también el importe medio de capital de fallecimiento de la totalidad de mutualistas del Plan Universal, de acuerdo con la tasa de mortalidad, estimándose que el 70% de los beneficiarios lo percibirán en forma de capital único, y el resto como renta en cualquiera de sus modalidades.

En relación con las prestaciones de seguros de no vida, accidentes, asistencia sanitaria e incapacidad temporal profesional se estima que alcancen 300.000 euros para accidentes; 6.250.000 euros en asistencia sanitaria y 15.000.000 para incapacidad temporal. Se ha estimado en función de la evolución de la siniestralidad de años anteriores.

IV.- DOTACIÓN A PROVISIONES TÉCNICAS

Durante el año 2018, se estima un importe de 670.434.000 euros como mayor dotación a las provisiones técnicas de los planes de previsión y otros seguros. En conjunto, las provisiones técnicas alcanzarán los 7.294.875.738,28 euros sobre los 6.624.441.738,28 del ejercicio 2017, un 10,12 % más.

V.- SALDO DEL REASEGURO CEDIDO

Se ha previsto un resultado neto de 500.000 euros, importe superior del registrado en el año anterior que fue de -1.115.531,56 euros, como consecuencia de la mayor siniestralidad en 2017 en la cobertura de incapacidad permanente del Plan Universal, que se espera no se repita en 2018. Las primas cedidas de las contingencias de riesgo (fallecimiento e incapacidad) del Plan Universal, representan aproximadamente 18 millones de euros, y su contrapartida es la parte de siniestros a cargo del reaseguro.

VI.- GASTOS COMERCIALES Y DE ADMINISTRACIÓN

Consideramos que esta rúbrica puede experimentar un aumento del 8,65% sobre los 13.462.329,62 del ejercicio anterior, alcanzando los 14.627.000 euros, si bien con distinta evolución según las partidas de gastos:

- Los gastos de personal recogen con carácter general las variables del incremento salarial y de cargas sociales de los empleados así como de otros gastos sociales. Se estima alcancen los 5.919.000 euros, con un incremento del 11,77% con respecto al ejercicio 2017, como consecuencia fundamentalmente de la aplicación de IPC positivo para 2018 del 1,1% en las partidas de salarios y seguridad social, la incorporación de algunas mejoras como consecuencia de la firma de un nuevo convenio de empresa con finalización en 2025, la incorporación de nuevos empleados para reforzar determinados puestos de perfil técnico exigidos por la nueva normativa aseguradora que supondrán un incremento por todos los conceptos salariales de aproximadamente 400.000 euros.
- La dotación para amortización del inmovilizado, 429.000 euros, experimenta un decremento del -6,95% como consecuencia de que se han amortizado totalmente elementos informáticos, que todavía están en uso y no tendrán más amortización.



- Los gastos de información a compensar a Delegaciones de la Mutualidad y otras instituciones de carácter jurídico, así como los gastos encaminados en dar difusión de la Mutualidad por los distintos colegios de abogados aumentarán en un 6,51%. Se mantienen el convenio de colaboración establecido con los Colegios y se ha realizado una dotación de gastos estimada de 250.000 euros destinada a acercar la Mutualidad a los mutualistas mediante la realización de jornadas informativas de la Mutualidad en los Colegios de Abogados y jornadas de formación para los empleados y Delegados de los Colegios de Abogados. Se estima en total un importe de 1.552.000 euros frente al importe alcanzado de 1.457.113,86 euros del ejercicio 2017, incluidos en ambos casos los impuestos correspondientes.
- La partida de “Otros Gastos Comerciales, de Comunicación y Administración”, se ha calculado en 6.727.000 euros frente a los 6.258.181,06 euros del ejercicio 2017, produciéndose un incremento del 7,49%. Las partidas más significativas son las de comunicación, información y difusión a los mutualistas donde en 2017 se ha iniciado un cambio de imagen de la Mutualidad con el cambio de la web pública y la revista de

la Mutualidad y que finaliza en 2018 con la nueva imagen corporativa. La partida de informática, como consecuencia del nuevo desarrollo informático puesto en marcha en 2014 y en el que se ha apostado por finalizar en el plazo previsto de 5 años, por lo que se ha incluido una partida de 700.000 euros en 2018 para impulsar esta finalización, externalizando parte del desarrollo informático pendiente. Otra partida de gasto significativa es la asesoría de profesionales expertos, donde se incluyen el asesoramiento y desarrollos necesarios para cumplir con ciertas obligaciones legales de la entidad, como la mejora de un desarrollo de controles para la prevención del blanqueo de capitales, compliance y otros proyectos encaminados a la gestión del buen gobierno. Para los gastos correspondientes por asistencia a órganos de gobierno (asambleistas, y miembros de la Junta de Gobierno y de la Comisión de Control) se ha establecido el importe por reunión de trabajo para 2018 de 455 euros netos de retención, más los gastos justificados de desplazamiento que puedan originarse.

El detalle de la partida de Otros Gastos Comerciales, de Comunicación y Administración es el siguiente:

CONCEPTO GASTO	REALIZADO 2017 (euros)	PRESUPUESTO 2018 (euros)	VARIACIÓN
Gastos Asamblea	200.217,46	200.000	-0,11%
Gastos Junta Gobierno y Comisiones	759.050,77	811.000	6,84%
Gastos Sede Social	431.831,06	327.000	-24,28%
Mantenimiento y conservación	260.534,09	239.000	-8,27%
Primas de Seguros	129.875,90	133.000	2,41%
Comunicaciones, Publicidad, información y difusión	2.164.935,33	2.056.000	-5,03%
Informática	972.490,67	1.593.000	63,81%
Material de oficina	35.418,99	35.000	-1,18%
Asesoría y servicios profesionales externos	1.080.940,44	1.088.000	0,65%
Gastos locomoción y otros	130.493,96	145.000	11,12%
Cuotas Unespa e ICEA	92.392,39	100.000	8,23%
	6.258.181,06	6.727.000	7,49%

Si se cumplen estas previsiones, los gastos comerciales y de administración en el año 2018 representarán un porcentaje del 0,20% (0,20% en 2017), sobre el volumen de ahorro gestionado por la Mutualidad (importe de provisiones técnicas), manteniendo el mismo porcentaje aún con el incremento de gastos del 8,65% con respecto al año anterior.

VII.- GASTOS POR IMPUESTOS DE SOCIEDADES

El gasto por Impuesto de Sociedades previsiblemente alcanzará los 8.250.000 euros en comparación con el ejercicio 2017 en que ha sido de 2.155.102,62 euros, como consecuencia de una previsión de excedentes de 25.000.000 de euros.

VIII.- PÉRDIDAS Y GASTOS EXCEPCIONALES

Se incluye en esta partida un importe de 1.500.000 euros, como la aportación necesaria en 2018 de la

Mutualidad a la Fundación de la Obra social de la Abogacía Española para que junto a la aportación extraordinaria que realizan los mutualistas activos a la Fundación, esta pueda hacer frente al abono de las prestaciones sociales, preferentemente en materia de ayuda a personas con diversidad funcional y complemento de pensiones mínimas.

IX.- EXCEDENTE DEL EJERCICIO

Para el ejercicio 2018 se estima un excedente de 25.000.000 euros frente a los 22.573.875,21 del ejercicio 2017, que serán destinados a los fines que determine la Asamblea General de la Mutualidad, preferentemente a incrementar las reservas patrimoniales.

RESUMEN DE EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL PRESUPUESTO (Importes en euros)

	REALIZADO 2017	PRESUPUESTO 2018	INCREMENTO	%
Aportaciones de Mutualistas	628.766.367	641.350.000	12.583.633	2,00%
Provisiones técnicas acumuladas	6.624.441.739	7.294.875.739	670.434.000	10,12%
Rendimientos financieros netos	328.360.462	343.441.000	15.080.538	4,59%
Prestaciones	236.337.882	264.230.000	27.892.118	11,80%
Gastos comerciales y de administración	13.462.330	14.627.000	1.164.670	8,65%
Fondo Mutual y Reservas Patrimoniales	319.003.474	344.003.474	25.000.000	7,84%



PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO 2018 (importes en euros)

INGRESOS	PRESUPUESTADO ESTIMADO 2018	REALIZADO A 31.12.2017	VARIACIÓN Pº 2018/Real. 2017	% VARIACIÓN
Aportaciones de Mutualistas	641.350.000,00	628.766.366,52	12.583.633,48	2,00%
Planes de Previsión Profesional	262.800.000,00	257.515.078,39	5.284.921,61	2,05%
Planes básicos antiguos	800.000,00	824.574,99	-24.574,99	-2,98%
Plan Universal, Sistema Profesional	207.000.000,00	256.690.503,40	5.309.496,60	2,62%
Otros Seguros de vida	369.500.000,00	362.808.694,53	6.691.305,47	1,84%
Plan Universal, Sistema Personal (P.P.A.)	63.000.000,00	62.069.186,38	930.813,62	1,50%
Plan Universal, Sistema PIAS	4.800.000,00	4.513.765,59	286.234,41	6,34%
Plan Universal, Sistema SVA	144.700.000,00	142.944.853,63	1.755.146,37	1,23%
Rentas Vitalicias Remuneradas	127.000.000,00	125.958.593,42	1.041.406,58	0,83%
Plan Universal Junior	5.000.000,00	4.360.361,36	639.638,64	14,67%
Plan de Ahorro 5	25.000.000,00	22.956.608,21	2.043.391,79	8,90%
Seguros vida antiguos	0,00	5.325,94	-5.325,94	-100,00%
Ramo no vida	9.050.000,00	8.442.593,60	607.406,40	7,19%
Accidentes	1.650.000,00	1.542.766,85	107.233,15	6,95%
Plus Salud	7.400.000,00	6.899.826,75	500.173,25	7,25%
Ingresos de Inversiones	361.791.000,00	421.319.041,92	-59.528.041,92	-14,13%
Ingresos de Inversiones Financieras	324.041.000,00	386.651.489,87	-62.610.489,87	-16,19%
Ingresos de Inversiones Materiales	37.750.000,00	34.667.552,05	3.082.447,95	8,89%
Ingresos Excepcionales	0,00	602.505,49	-602.505,49	-100,00%
TOTAL INGRESOS	1.003.141.000,00	1.050.687.913,93	-47.546.913,93	-4,53%
GASTOS	PRESUPUESTADO ESTIMADO 2018	REALIZADO A 31.12.2017	VARIACIÓN Pº 2018/Real. 2017	% VARIACIÓN
Prestaciones Pagadas en el Ejercicio	264.230.000,00	236.337.882,02	27.892.117,98	11,80%
Planes básicos de Previsión Profesional	54.980.000,00	55.856.784,20	-876.784,20	-1,57%
Subsidios de Defunción	1.680.000,00	1.706.716,82	-26.716,82	-1,57%
Pensiones de Jubilación	25.000.000,00	25.987.877,24	-987.877,24	-3,80%
Pensiones de Invalidez	3.500.000,00	3.626.249,42	-126.249,42	-3,48%
Pensiones de Viudedad-Orfandad	24.800.000,00	24.535.940,72	264.059,28	1,08%
Plan Universal de la Abogacía	149.200.000,00	131.556.194,17	17.643.805,83	13,41%
Prestación por Jubilación	75.000.000,00	64.071.286,60	10.928.713,40	17,06%
Prestación por Fallecimiento	13.000.000,00	12.088.515,75	911.484,25	7,54%
Prestación por Incapacidad Permanente	11.200.000,00	10.706.461,85	493.538,15	4,61%
Prestación por Incapacidad Temporal	15.000.000,00	12.713.692,90	2.286.307,10	17,98%
Prestación por Dependencia	0,00	0,00	0,00	0,00%
Liquidación provisión matemática	35.000.000,00	31.976.237,07	3.023.762,93	9,46%
Otros Seguros Vida	53.500.000,00	42.931.671,28	10.568.328,72	24,62%
Seguros de Vida antiguos	600.000,00	523.942,88	76.057,12	14,52%
Rentas Vitalicias Remuneradas	52.000.000,00	41.559.967,34	10.440.032,66	25,12%
Plan Universal Junior	300.000,00	306.147,67	-6.147,67	-2,01%
Plan de Ahorro 5	600.000,00	541.613,39	58.386,61	10,78%
Ramos no vida	6.550.000,00	5.993.232,37	556.767,63	9,29%
Seguros de Accidentes Individuales	300.000,00	123.727,85	176.272,15	142,47%
Seguros Plus Salud	6.250.000,00	5.869.504,52	380.495,48	6,48%
Dotación a Provisiones Técnicas	670.434.000,00	683.313.974,78	-12.879.974,78	-1,88%
Saldo del Reaseguro Cedido	500.000,00	-1.115.531,56	1.615.531,56	-144,82%
Gastos comerciales y de administración	14.627.000,00	13.462.329,62	1.164.670,38	8,65%
Gastos de Personal	5.919.000,00	5.295.621,67	623.378,33	11,77%
Dotación para Amortización del Inmovilizado	429.000,00	461.045,20	-32.045,20	-6,95%
Gastos de Información de Colegios de Abogados	1.552.000,00	1.457.313,86	94.886,14	6,51%
Tributos (Excepto Impuesto de Sociedades)	0,00	-9.632,17	9.632,17	-100,00%
Otros gastos comerciales, de comunicación y administrativos	6.727.000,00	6.258.181,06	468.818,94	7,49%
Gasto por Impuesto de Sociedades	8.500.000,00	2.155.102,62	6.344.897,38	294,41%
Gastos de Inversiones	18.350.000,00	92.958.579,53	-74.608.579,53	-80,26%
Gastos de Inversiones Inmobiliarias	8.300.000,00	6.597.556,74	1.702.443,26	25,80%
Dotación para Amortización de Inv.Inmobiliarias	9.500.000,00	8.980.048,65	519.951,35	5,79%
Gastos de Inversiones Financieras	300.000,00	348.529,27	-48.529,27	-13,92%
Gastos de Inversiones Vinculadas	0,00	0,00	0,00	0,00%
Dotación del Ejercicio para Provisiones	250.000,00	7.244.072,56	-6.994.072,56	-96,55%
Realización de Inversiones financieras	0,00	69.788.372,31	-69.788.372,31	-100,00%
Realización de Inversiones Inmobiliarias	0,00	0,00	0,00	0,00%
Pérdidas y Gastos Excepcionales	1.500.000,00	1.001.701,71	498.298,29	49,75%
TOTAL GASTOS	978.141.000,00	1.028.114.038,72	-49.973.038,72	-4,86%
EXCEDENTES DEL EJERCICIO	25.000.000,00	22.573.875,21	2.426.124,79	10,75%
Volumen Ahorro Gestionado	7.294.875.738,23	6.624.441.738,23	670.434.000,00	10,12%
% Gastos s/ Ahorro Gestionado	0,20%	0,20%		

6. PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS, 24, 25, 26, 29, 42, 43, 44 Y DISPOSICIÓN CUARTA DEL REGLAMENTO DEL PLAN UNIVERSAL

La propuesta de modificación de los artículos del Reglamento del Plan Universal de la Abogacía persigue fundamentalmente la adaptación a la operativa real de la Mutualidad, así como incluir las recomendaciones realizadas por la Dirección General de Seguros encaminadas a unificar la terminología utilizada a fin de dar mayor claridad y transparencia a la información facilitada a los mutualistas.

Por todo ello, la Junta de Gobierno somete a aprobación de la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.6 de los Estatutos, la propuesta de modificación de los **artículos 24, 25, 26, 29, 42, 43, 44 y Disposición Cuarta** del Reglamento del Plan Universal de la Abogacía, que pasarían a tener la siguiente redacción:

Únicamente se reproducen los preceptos respecto de los cuales se propone alguna modificación, indicándose la redacción actual y la propuesta en negrita.

REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 24.- Forma de pago de las prestaciones de jubilación y fallecimiento

24.1 b)

- 2) **Renta vitalicia**, que se hará efectiva mensualmente mientras viva el beneficiario. En este caso, la renta podrá adoptar, a elección del beneficiario, alguna de las siguientes modalidades:
- Renta vitalicia exclusivamente a cobrar en caso de vida.
 - Renta vitalicia con periodo de cobro cierto, que se hará efectiva al menos durante el periodo acordado y, después, hasta el fallecimiento del beneficiario.
 - Renta vitalicia con reversión irrevocable a favor de otra persona en caso de fallecimiento.
 - Renta vitalicia con devolución parcial del capital aportado (contraseguro parcial).
 - Renta vitalicia con devolución total del capital aportado (contraseguro total).

REDACCIÓN PROPUESTA

Artículo 24.- Forma de pago de las prestaciones de jubilación y fallecimiento

24.1 b)

- 2) **Renta vitalicia**, que se hará efectiva mensualmente mientras viva el beneficiario. En este caso, la renta podrá adoptar, a elección del beneficiario, alguna de las siguientes modalidades:
- Renta vitalicia exclusivamente a cobrar en caso de vida.
 - Renta vitalicia con periodo de cobro cierto, que se hará efectiva al menos durante el periodo acordado y, después, hasta el fallecimiento del beneficiario.
 - Renta vitalicia con reversión irrevocable a favor de otra persona en caso de fallecimiento.
 - Renta vitalicia con devolución parcial del capital aportado (contraseguro parcial).
 - Renta vitalicia con devolución total del capital aportado (contraseguro total).



La cuantía de la renta vitalicia se determinará, en función del importe del fondo acumulado asignado y de la modalidad elegida, de acuerdo con las condiciones técnicas que en el momento de la constitución de la renta tenga establecida la Mutualidad para los seguros de Rentas Vitalicias. La Mutualidad informará de las condiciones técnicas vigentes antes de su suscripción al beneficiario que solicite la percepción en forma de renta vitalicia.

La elección de renta vitalicia sin contraseguro, y la designación de los beneficiarios de la reversión en las rentas que se constituyan con este derecho, será irrevocable.

Lo no previsto en este artículo, se regulará por el Reglamento del Producto del Seguro de Renta Vitalicia Remunerada aprobado por la Junta de Gobierno de la Mutualidad.

La cuantía de la renta vitalicia se determinará, en función del importe del fondo acumulado asignado y de la modalidad elegida, de acuerdo con las condiciones técnicas que en el momento de la constitución de la renta tenga establecida la Mutualidad para los seguros de Rentas Vitalicias. La Mutualidad informará de las condiciones técnicas vigentes antes de su suscripción al beneficiario que solicite la percepción en forma de renta vitalicia.

La elección de renta vitalicia sin contraseguro, y la designación de los beneficiarios de la reversión en las rentas que se constituyan con este derecho, será irrevocable. **La elección de renta vitalicia con periodo de cobro cierto o reversión corresponderá únicamente a los beneficiarios de Ahorro-Jubilación o por Fallecimiento del mutualista.**

Lo no previsto en este artículo, se regulará por el Reglamento del Producto del Seguro de Renta Vitalicia Remunerada aprobado por la Junta de Gobierno de la Mutualidad de la Abogacía.

Artículo 25.- Incapacidad Permanente

25.6 Exclusiones a esta cobertura: en los sistemas de Previsión Social Profesional, Previsión Personal (PPA) y de Ahorro Flexible (SVA) queda excluida la incapacidad causada por:

- a) Accidente aéreo, cuando el asegurado forme parte de la tripulación, y descensos en paracaídas que no sean consecuencia de una situación de emergencia.
- b) Catástrofe nuclear, como consecuencia de reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva y en caso de guerra civil o internacional, declarada o no.
- c) Daños o lesiones causadas voluntariamente o intencionadamente por el asegurado, o producto de embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.
- d) Actos delictivos, negligencia grave o imprudencia temeraria del asegurado si el Juez competente así lo declara, así como las que deriven de apuestas, concursos o de las pruebas preparatorias de los mismos.

Artículo 25.- Incapacidad Permanente

25.6 Exclusiones a esta cobertura: en los sistemas de Previsión Social Profesional, Previsión Personal (PPA) y de Ahorro Flexible (SVA) queda excluida la incapacidad causada por:

- a) Accidente aéreo, cuando el asegurado forme parte de la tripulación, y descensos en paracaídas que no sean consecuencia de una situación de emergencia.
- b) Catástrofe nuclear, como consecuencia de reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva y en caso de guerra civil o internacional, declarada o no.
- c) Daños o lesiones causadas voluntariamente o intencionadamente por el asegurado, o producto de embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.
- d) Actos delictivos, negligencia grave o imprudencia temeraria del asegurado si el Juez competente así lo declara, así como las que deriven de apuestas, concursos o de las pruebas preparatorias de los mismos.

- e) La conducción de vehículos a motor, terrestres marítimos o aéreos, si el asegurado no está en posesión de la autorización administrativa correspondiente.
- f) Accidente o enfermedad declarados en el cuestionario indicado en el artículo 8.1, salvo que expresamente se admita su inclusión en las Condiciones Particulares.
- g) La práctica del asegurado como profesional de deportes peligrosos, tales como: alpinismo, espeleología, automovilismo, boxeo, aviación privada o deportiva, pesca submarina, motociclismo, vuelo ultraligero, ala delta, parapente y elevaciones aerostáticas.

- e) La conducción de vehículos a motor, terrestres marítimos o aéreos, si el asegurado no está en posesión de la autorización administrativa correspondiente.
- f) Accidente o enfermedad declarados en el cuestionario indicado en el artículo 8.1, salvo que expresamente se admita su inclusión en las Condiciones Particulares.
- g) La práctica del asegurado como profesional de deportes peligrosos, tales como: alpinismo, espeleología, automovilismo, boxeo, aviación privada o deportiva, pesca submarina submarinismo , motociclismo, vuelo ultraligero, ala delta, parapente, salto base, puenting, y elevaciones aerostáticas.

Artículo 26.- Incapacidad Temporal Profesional

26.1. Se entenderá producido el hecho causante de la cobertura, cuando el mutualista, como consecuencia de enfermedad o accidente, se encuentre en una situación de incapacidad temporal que le impida totalmente el ejercicio profesional. Tal situación exigirá que el mutualista requiera y reciba la asistencia médica adecuada, y llevará consigo la total interrupción de sus actividades profesionales durante el tiempo que la misma se prolongue. Se podrán incluir además en esta cobertura la maternidad y las demás garantías que se indican en el apartado 26.3, haciéndose constar en las Condiciones Particulares las que estuvieren incluidas y no incluidas en cada caso, en función de las contratadas.

La contratación de la cobertura de Incapacidad implica la inclusión de como mínimo la garantía de indemnización por enfermedad y accidente prevista en la letra a) del apartado 26.3 siguiente, pudiendo contratarse adicionalmente las demás garantías. No obstante, los mutualistas que de conformidad con el artículo 4.2 tengan necesariamente incluida esta cobertura en el Sistema Profesional, deberán contratar como mínimo las garantías que se indican en las letras a), c.1), c.2), c.3), c.4) d) y e) siguientes, con las indemnizaciones mínimas y franquicias que se establecen en la solicitud de contratación.

Artículo 26.- Incapacidad Temporal Profesional

26.1. Se entenderá producido el hecho causante de la cobertura, cuando el mutualista, como consecuencia de enfermedad o accidente, se encuentre en una situación de incapacidad temporal que le impida totalmente el ejercicio profesional **de la abogacía**. Tal situación exigirá que el mutualista requiera y reciba la asistencia médica adecuada, y llevará consigo la total interrupción de sus actividades profesionales durante el tiempo que la misma se prolongue. Se podrán incluir además en esta cobertura la maternidad y las demás garantías que se indican en el apartado 26.3, haciéndose constar en las Condiciones Particulares las que estuvieren incluidas y no incluidas en cada caso, en función de las contratadas.

La contratación de la cobertura de Incapacidad implica la inclusión de como mínimo la garantía de indemnización por enfermedad y accidente prevista en la letra a) del apartado 26.3 siguiente, pudiendo contratarse adicionalmente las demás garantías. No obstante, los mutualistas que de conformidad con el artículo 4.2 tengan necesariamente incluida esta cobertura en el Sistema Profesional, deberán contratar como mínimo las garantías que se indican en las letras a), c.1), c.2), c.3), c.4) d) y e) siguientes, con las indemnizaciones mínimas y franquicias que se establecen en la solicitud de contratación.



26.2. Salvo pacto en contrario contenido en las Condiciones Particulares, la cobertura de Incapacidad Temporal Profesional puede ser contratada únicamente por mutualistas que ejerzan la actividad profesional por cuenta propia y se extinguirá al cumplir el mutualista los 67 años de edad o, en su caso, la edad distinta prevista en las Condiciones Particulares, o con la jubilación del mutualista si es anterior, o con el reconocimiento de su incapacidad permanente, o con el cese del ejercicio de la actividad por cuenta propia.

26.3

e) Indemnización por patología psicológica o psiquiátrica:

Consiste en el pago de la indemnización prevista en la anterior letra a), por cada día que al mutualista asegurado le sea reconocida una patología psicológica o psiquiátrica. La prestación total a satisfacer por este concepto no superará en ningún caso un importe máximo equivalente a 60 días de indemnización diaria o el que así se prevea en las Condiciones Particulares, una vez descontado el periodo de franquicia que al efecto se establezca en las mismas. En estos casos, la garantía tomará efecto una vez transcurrido un periodo de carencia de 60 días desde la contratación de la misma. El pago de esta indemnización será único a lo largo de toda la vida del Plan Universal.

26.4

e) Si el mutualista padeciera varias dolencias al mismo tiempo o si le sobreviniera una nueva a la inicialmente declarada, las indemnizaciones no podrán acumularse. Empezará a contar un nuevo plazo desde la fecha en que haya tenido lugar el comienzo de la última dolencia. No tendrá derecho a indemnización por ésta, hasta el momento en que se encuentre de alta por la primera.

26.2. Salvo pacto en contrario contenido en las Condiciones Particulares, la cobertura de Incapacidad Temporal Profesional puede ser contratada únicamente por mutualistas que ejerzan la actividad profesional **de la abogacía** por cuenta propia y se extinguirá al cumplir el mutualista los 67 años de edad o, en su caso, la edad distinta prevista en las Condiciones Particulares, o con la jubilación del mutualista si es anterior, o con el reconocimiento de su incapacidad permanente, o con el cese del ejercicio de la actividad por cuenta propia.

26.3

e) Indemnización por patología psicológica o psiquiátrica:

Consiste en el pago de la indemnización prevista en la anterior letra a), por cada día que al mutualista asegurado le sea reconocida una patología psicológica o psiquiátrica. La prestación total a satisfacer por este concepto no superará en ningún caso un importe máximo equivalente a 60 días de indemnización diaria o el que así se prevea en las Condiciones Particulares, una vez descontado el periodo de franquicia que al efecto se establezca en las mismas. En estos casos, la garantía tomará efecto una vez transcurrido un periodo de carencia de 60 días desde la contratación de la misma. **El reconocimiento de prestación por esta garantía será único a lo largo de toda la vida del Plan Universal.**

26.4

e) Si el mutualista padeciera varias dolencias al mismo tiempo, **estuviera percibiendo la prestación de maternidad o paternidad** o le sobreviniera una nueva a la inicialmente declarada, las indemnizaciones no podrán acumularse. Empezará a contar un nuevo plazo desde la fecha en que haya tenido lugar el comienzo de la última dolencia y no tendrá derecho a la indemnización por esta hasta el momento en que se encuentre de alta por la primera **o haya finalizado el plazo de indemnización por la prestación de maternidad o paternidad.**

Artículo 29.- Solicitud de la prestación

29.1 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37 del presente Reglamento, el mutualista o, en su caso, el beneficiario, deberá comunicar a la Mutuality los hechos que den lugar a prestaciones dentro del plazo de los 7 días hábiles siguientes a su acaecimiento. El mutualista o en su caso el beneficiario deberán acreditar el derecho a las prestaciones remitiendo a la Mutuality, debidamente cumplimentados y firmados, los modelos oficiales de solicitud de prestaciones, debiendo acompañarse a los mismos cuantos documentos justificativos sean precisos para acreditar el derecho del solicitante.

Artículo 29.- Solicitud de la prestación

29.1 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37 del presente Reglamento, el mutualista o, en su caso, el beneficiario, deberá comunicar a la Mutuality los hechos que den lugar a prestaciones dentro del plazo de los 7 días hábiles siguientes a su acaecimiento. El mutualista o en su caso el beneficiario deberán acreditar el derecho a las prestaciones remitiendo a la Mutuality, debidamente cumplimentados y firmados, los modelos oficiales de solicitud de prestaciones, debiendo acompañarse a los mismos cuantos documentos justificativos sean precisos para acreditar el derecho del solicitante.

Toda la documentación justificativa que se aporte deberá constar en la lengua oficial del Estado Español o en las lenguas oficiales reconocidas en sus Comunidades Autónomas. La documentación redactada en otros idiomas distintos de los anteriormente señalados deberá aportarse junto con traducción al castellano por profesional Traductor-Intérprete Jurado oficial reconocido por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, corriendo por cuenta del mutualista los gastos que se originen de la misma.

Nuevo Artículo

Artículo 42.- Liquidación del saldo acumulado de la cobertura de ahorro jubilación en el Sistema de Previsión Profesional en supuestos excepcionales

En el Sistema de Previsión Profesional los mutualistas en ningún caso podrán hacer efectivos los derechos económicos en alguno de los supuestos de liquidez regulados en el artículo 8.8 del Texto Refundido de la Ley de planes y fondos de pensiones ni tendrán derecho de rescate ni de movilización a otros sistemas de previsión complementaria. Esta limitación se articula de acuerdo con la Disposición adicional octava del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones que establece que en las Mutualidades de Previsión Social que, en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, actúen como sistema alternativo al alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, no se podrán hacer efectivos los derechos económicos de los productos o seguros utilizados para cumplir con dicha función alternativa.



Artículo 42.- Liquidación del saldo acumulado de la cobertura de ahorro jubilación en supuestos excepcionales

Artículo 43.- Liquidación del saldo acumulado de la cobertura de ahorro jubilación en supuestos excepcionales en el Sistema de Previsión Personal

Se reenumeran todos los apartados del art. 42 a art.43
El 42.1 pasará al 43.1; 42.2 al 43.2 y así sucesivamente.

Artículo 43.- Derecho de movilización del saldo acumulado de Ahorro-Jubilación en los Sistemas de Previsión Personal y de Ahorro Sistemático

Artículo 44.- Derecho de movilización del saldo acumulado de Ahorro-Jubilación en los Sistemas de Previsión Personal y de Ahorro Sistemático

Se reenumeran todos los apartados del art. 43 a art.44.
El 43.1 pasará al 44.1; 43.2 al 44.2 y así sucesivamente.

Artículo 44.- Derecho de rescate del saldo acumulado de Ahorro-Jubilación en los Sistemas de Ahorro Sistemático y de Ahorro Flexible

Artículo 45.- Derecho de rescate del saldo acumulado de Ahorro-Jubilación en los Sistemas de Ahorro Sistemático y de Ahorro Flexible

DISPOSICIONES FINALES

CUARTA.- Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día 1 de julio de 2017.

DISPOSICIONES FINALES

CUARTA.- Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día 1 de julio de 2018.

7. INFORME SOBRE EL FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL, PROPUESTA DE ACUERDO DE UNA DERRAMA ANUAL DE 10 EUROS A LOS MUTUALISTAS ACTIVOS Y SU GESTIÓN POR LA FUNDACIÓN MUTUALIDAD ABOGACÍA, Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL PERIODO 01/07/2018 A 30/06/2019

7.1. Propuesta de acuerdo de una aportación directa y extraordinaria de los mutualistas activos de una derrama anual de 10 euros y su gestión por la Fundación Mutualidad Abogacía

De acuerdo con la capacidad que el Ordenamiento Jurídico le otorga, la Mutualidad ha venido concediendo prestaciones sociales, entre otras, consistentes en ayudas a personas con diversidad funcional y complementos para alcanzar la cuantía de prestaciones mínimas.

Para ello, la Junta de Gobierno ha venido proponiendo a la Asamblea General aportaciones directas y extraordinarias a los mutualistas activos con destino a cubrir los objetivos sociales señalados.

Como quiera que esta actividad, como no podía ser de otra forma, no constituye una acción aseguradora sino que es una manifestación más de la solidaridad de los mutualistas, la Junta de Gobierno propuso a la Asamblea y así fue aprobado, que a partir del año 2009 las prestaciones sociales referenciadas se gestionen directamente por la Fundación Mutualidad Abogacía creada en el seno de la Mutualidad.

En cuanto a las aportaciones de los mutualistas destinadas a la Fundación Mutualidad Abogacía, se estiman en 1.450.000 euros, sobre la base de 10 euros cada mutualista activo, igual cantidad que se aprobó para el año anterior, que junto a las aportaciones realizadas por la Mutualidad previstas en el presupuesto de 2018 para este fin, y que se han sometido a la aprobación de la Asamblea dentro

del punto 5 del orden del día, se destinarán al pago de las prestaciones sociales en materia de ayuda a personas con diversidad funcional y complemento de pensiones mínimas por parte de la Fundación.

Estas partidas se estima alcancen para el periodo entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019 un importe de 2.185.000 euros según el siguiente detalle:

- Complementos a prestaciones de inferior cuantía. Se abonará por la Fundación un complemento en la cuantía necesaria para alcanzar el importe mínimo de renta mensual 350 euros para el periodo entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, teniendo en cuenta el importe de las prestaciones derivadas de los contratos de seguro y por bonificación por ejercicio profesional, siendo el total estimado para financiar esta partida, de 1.860.000 euros.
- Ayudas a mutualistas con hijos con diversidad funcional psíquica. La ayuda a mutualistas con hijos con diversidad funcional psíquica consiste en el abono de las cuotas necesarias para la cobertura en caso de fallecimiento del mutualista de una prestación mensual o capital equivalente a los beneficiarios huérfanos. Esta rúbrica se prevé alcance la cifra de 325.000 euros.

Por todo ello se propone a la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

“Establecer una aportación directa y extraordinaria de los mutualistas activos de una derrama de 10 euros con destino solidario y directo a la Fundación Mutualidad Abogacía para que con los fondos resultantes atienda las prestaciones sociales de los mutualistas en materia de ayuda a personas con diversidad funcional y complemento de pensiones mínimas para el periodo entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019 en la cuantía de 350 euros mensuales, teniendo en cuenta el importe de las prestaciones aseguradas y por bonificación por ejercicio profesional. La Mutualidad en forma de donativo aportará complementariamente a la Fundación los fondos necesarios para la realización junto con los fondos provenientes de los citados 10 euros, de estas y otras prestaciones sociales.

El importe de la derrama se girará para los mutualistas plenos en el primer recibo a cobrar entre el 30 de septiembre y 1 de enero de 2019 junto con las demás cuotas. Para los mutualistas que no tengan recibos en el periodo anteriormente descrito y para los mutualistas en suspenso, el importe se extraerá del fondo acumulado del Plan Universal con efecto de 1 de octubre de 2018”.



7.2 Aprobación si procede, del presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Asistencia Social, para el período 01/07/2018 a 30/06/2019

Desde el año 2009 los complementos por prestaciones mínimas y las ayudas a mutualistas con hijos con diversidad funcional son gestionados por la Fundación Mutuality Abogacía, por lo que el movimiento del Fondo de Asistencia Social se centra únicamente en las aportaciones de los Colegios para hacer frente a la bonificación por ejercicio profesional de la abogacía.

Las prestaciones abonadas como bonificación por ejercicio profesional a cargo de los distintos Colegios de Abogados han ascendido durante el año 2017 a 1.507.393,09 euros, según el siguiente detalle:

ANEXO

RELACIÓN DE COLEGIOS/DELEGACIONES CON OBRA SOCIAL (BONIFICACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL) EN EL AÑO 2017, CERRADO A 31/12/2017

COLEGIOS	CENSO MUTUALISTAS ACTIVOS	RECAUDACIÓN NETA (euros)	GASTOS POR BONIFICACIÓN EJERCICIO (euros)	SALDO AÑO 2017 (euros)	CENSO DE PENSIONISTAS	VALOR PUNTO
A CORUÑA	3.105	157.215,43	157.215,43	0	146	3,61
ALICANTE	4.531	149.005,84	149.005,84	0	167	2,88
ALMERIA	1.854	17.995,35	17.995,35	0	67	1,21
ALZIRA	504	8.872,92	8.872,92	0	12	2,4
BADAJOS	1.789	91.879,79	91.879,79	0	106	3,61
CÁDIZ	3.352	181.634,50	181.634,50	0	125	5,79
CASTELLÓN	1.736	15.361,56	15.361,56	0	10	6,01
CEUTA	298	8.455,92	8.455,92	0	7	5,85
CIUDAD REAL	1.211	33.073,84	33.073,84	0	45	2,7
GIJÓN	1.276	27.963,77	27.963,77	0	29	3,68
GIRONA	1.122	2.206,92	2.206,92	0	2	3,61
GRANOLLERS	289	10.296,12	10.296,12	0	8	6,01
HUELVA	1.373	57.842,78	57.842,78	0	57	3,61
JAÉN	1.961	83.616,80	83.616,80	0	89	4
LORCA	297	8.293,80	8.293,80	0	5	6,01
MURCIA	3.556	296.544,44	296.544,44	0	185	6,01
ORIHUELA	667	21.827,12	21.827,12	0	14	6,01
PONTEVEDRA	1.404	34.021,24	34.021,24	0	29	3,61
TERRASA	382	24.652,73	24.652,73	0	17	4,86
VALENCIA	13.558	276.632,22	276.632,22	0	357	3,01
TOTAL	44.265	1.507.393,09	1.507.393,09	0	1.477	

Los fondos correspondientes a la aportación de los Colegios se prevé que para el periodo entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019 sumen la cantidad de 1.450.000 euros, cifra inferior a las bonificaciones abonadas en 2017, como consecuencia de que algunos Colegios han asumido el pago directo de estas bonificaciones y se va reduciendo el colectivo de personas que perciben estas ayudas.

El presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de asistencia Social, para el periodo 01/07/2018 a 30/06/2019, en consecuencia, es el siguiente:

INGRESOS

Ingresos del Fondo de Asistencia Social. Ingresos por aportaciones directas de los Colegios

Se presupuesta la cantidad de 1.450.000 euros, al ser la que se prevé aporten los diferentes Colegios para el pago de la bonificación por años de ejercicio, pudiendo variar dicho importe si aumenta o disminuye el número de Colegios o el valor del punto.

GASTOS

Pagos con cargo al Fondo de Asistencia Social. Bonificación por ejercicio profesional de la Abogacía

El fondo distribuirá las prestaciones sociales con periodicidad mensual, en la forma que indique cada Colegio de Abogados, con el importe total de las aportaciones directas que previamente reciba del respectivo Colegio.

Por tanto, el presupuesto para pago por bonificación por años de ejercicio profesional depende exclusivamente de dos variables: los Colegios que la abonan (a marzo de 2018 eran 20) y el valor del punto fijado en cada uno de ellos.

En función de estos datos, el presupuesto es de 1.450.000 euros, pudiendo variar dicho importe en el transcurso del ejercicio económico, si aumenta o disminuye el número de Colegios o el valor del punto.

8. EXAMEN Y DEBATE, EN SU CASO, DE LOS ASUNTOS PROPUESTOS POR MUTUALISTAS

Artículo 22.1 de los Estatutos.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

10. APROBACIÓN DEL ACTA

Artículo 32.6 de los Estatutos.



MUTUALIDAD ABOGACÍA

www.mutualidadabogacia.com
sam@mutualidadabogacia.com | T. 914 35 24 86

